



CASO No. 0844-13-EP

**CORTE CONSTITUCIONAL.-PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.-** Quito, 27 de noviembre del 2013.- Las 10h31.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, “Acción Extraordinaria de Protección”, presentada por los señores Mariano Curicama Guamán y Newton Estuardo Mestanza Arboleda, en sus calidades de Prefecto y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo respectivamente, en contra de la resolución expedida el 05 de abril del 2013, a las 09h05 por el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje de Ambato, en relación al pliego de peticiones presentado por el Comité Especial de Obreros del Gobierno Provincial de Chimborazo.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al abogado, José Alejandro Salguero Manosalvas, como actuario en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia, al Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje de Ambato; por intermedio de su señor Presidente, mediante oficio entregado en su lugar de trabajo; a fin de que, en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia, mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 174, así como en el correo electrónico [guillermoharo@andinanet.net](mailto:guillermoharo@andinanet.net), a las/os señoras/es miembros de la Directiva del Comité Especial de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo. **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, así también a la señora/or Coordinadora/or General Jurídico del Ministerio de Relaciones Laborales, mediante boleta depositada en el casillero constitucional N° 008. **4)** Notifíquese a los legitimados activos mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 482.-**NOTIFÍQUESE.-**

  
Patricio Pazmiño Freire  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**